

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00385-00

De cara al escrito allegado por la parte demandante (anexo 034), informando que el demandado ALBERTO WILSON ESTEVEZ DELGADO, fue admitido en proceso de Liquidación Patrimonial como persona natural no comerciante desde el 28 de noviembre de 2022, por el Juzgado treinta y tres (33) Civil Municipal de esta ciudad, se precisa al libelista, que la sentencia proferida por este Despacho data del 3 de mayo de 2022 (anexo 013), esto es, con anterioridad a dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 56 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78eecd29e7fa6aaea186cf21a544c351c736c54ec97e112db15c08b4213e5ae7
Documento generado en 25/04/2024 08:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00372-00

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1147803 objeto de litigio (anexo 084), se advierte de la anotación No. 012, que los demandados ROMEL HARVEY ROCHA PATIÑO y JOSE ADRIANO ROCHA PATIÑO, el 28 de febrero de 2024, vendieron sus derechos de cuota a la señora GARCIA PEREZ CONSUELO, tercera ajena al asunto de la referencia, además de no haberse puesto en conocimiento del Despacho dicha actuación.

En ese orden, y previo a señalar nueva fecha de remate y excluir de este proceso a los demandados ROMEL HARVEY ROCHA PATIÑO y JOSE ADRIANO ROCHA PATIÑO, se les requiere para que alleguen las documentales que soporten dicha venta, en un término, máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto.

Se dispone igualmente la vinculación como litisconsorcio necesario de la señora GARCIA PEREZ CONSUELO, su notificación estará a cargo de los demandados ROMEL HARVEY ROCHA PATIÑO y JOSE ADRIANO ROCHA PATIÑO, quienes deberán acreditar dicha actuación al juzgado, en el termino de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, y quien asumirá el proceso en el estado en que se halla, dado que, previo a la transferencia de dominio se inscribió la demanda, por lo tanto, asume las consecuencias del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio que dicha carga sea adelantada por cualquier otro de los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04 /2024
Notificado por anotación en ESTADO No.56 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c78d7794eb7a7a97d52a8138df757054876309e70a57cb0c7bb2d1beb854a2**

Documento generado en 25/04/2024 08:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00373-00

De cara a la documental aportada por la curadora Ad Litem ANGELINA PARDO CIFUENTES, en cumplimiento a lo requerido en auto que antecede, el Despacho dispone su relevo y en consecuencia resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO** para que continúe con la representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAN CAICEDO CRUZ (Q.E.P.D.), y DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCACIÓN

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

fernandomendoza2607@yahoo.es

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __56__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b727f83d2f06bd8e3b7fabbb26fd1376ca3ebce31e5739cce5a9062ccb6ead**

Documento generado en 25/04/2024 08:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00385-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 6 de julio de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Juan Pablo Suárez Orozco, mediante la cual confirmó el auto proferido en audiencia llevada a cabo el 27 de marzo de 2023, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Conforme lo anterior, los extremos en litigio deberán estarse a lo resuelto en el numeral 1° de auto antes mencionado, esto es, *“En atención a la oposición allegada por la parte convocada en los términos del artículo 267 del C.G. del P. el despacho dispone no decretar la exhibición de documentos solicitados en los numerales 1.1.1. a 1.1.9. por estar sujetos a reserva legal, decretando únicamente la exhibición de documentos contemplados en el numeral 1.1.10 del escrito de subsanación de demanda”*

Así las cosas, se requiere a la parte convocada, para que, de cumplimiento a la exhibición de documentos, en los términos y conforme al numeral 4 de la audiencia del 27 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __56__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b315a06b5a5e13e5661681c1b3096c42cc55010b9d6dd3a529295b14fbb70db4**

Documento generado en 25/04/2024 08:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00393-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en anexo 042, el Despacho acepta la renuncia presentada por la abogada NATALIA DÍAZ DEL CASTILLO OBREGÓN al poder que le fuere conferido por la Litis Consorcio por pasiva - SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A, con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

C.1.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04 /2024
Notificado por anotación en ESTADO No.56 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4656003c41061ab80a2804853b82577bbc9949ec3483fd69eed93ed6c3f18cc
Documento generado en 25/04/2024 08:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00393-00

Como quiera que el auto admisorio mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía a la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., fue notificado por estado al llamante SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., el pasado **5 de octubre de 2023**, esto es, hace más de 6 meses sin que el llamante acreditara su notificación en este lapso, el Despacho con apego a lo señalado en el artículo 66 del C.G.P., declara ineficaz el presente llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

C.2.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 56 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73104e630f3bf443c9424d0a80f0cbdaa7135aa6910fa00afba7114a7477cd5**

Documento generado en 25/04/2024 08:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00429-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por sr procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir los numerales 4.1.3., y 5.2.3., respecto del nombre de una de las testigos allí citadas, esto es, precisar que el nombre correcto de la testigo MARIA JOSE HERDEA es MARIA JOSE HERRERA. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __56__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b958e7a25e5af6065ee3d969e4651be1e023031d94096fe89f061b710a0e6b5
Documento generado en 25/04/2024 08:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00533-00

1. Niéguese por extemporánea la prueba solicitada por la parte demandante denominada “prueba sobreviniente” -anexo 011, dado que, el artículo 173 del Código General del Proceso, señala que las partes deben presentar y solicitar las pruebas en las oportunidades procesales, y aunque la realización del interrogatorio se pudo haber practicado con posterioridad a este trámite, lo cierto del caso es que se conocía de la existencia del proceso al interior del cual se llevó a fin término, pudiéndose haber previsto la posibilidad de la prueba trasladada.

2. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte incidentada, por ser procedente la misma en virtud de las constancias allegadas (anexo 012), se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto adiado 13 de diciembre de 2023, para la hora 04:00 p.m., del día VEINTIDOS (22) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024). La cual se realizará en los mismos términos del auto mencionado.

3. De cara a lo solicitado por Servientrega en misiva vista en anexo 014, secretaría ofíciase a dicha entidad, indicándole que en los anexos remitidos se encuentra los datos peticionados, tales como el escrito del derecho de petición elevado por el señor Jorge Arturo Roza Nuñez y la fecha de recibo de este – 24 de agosto de 2023, en todo caso en el oficio insértese la guía impetrada y demás piezas solicitadas. Líbrese oficio remitiendo una vez copia del mencionado derecho de petición.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 26/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.56 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0b930b8787e5afa2569db6e7cb4893ffed5edfc6744ee547d1a62eaf49e537**

Documento generado en 25/04/2024 08:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00546-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede elevada por la parte actora, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto adiado 22 de marzo del corriente, en el sentido de precisar que los bienes sobre los cuales se decretó la aprehensión son de propiedad de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., __26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _56__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bddac24e15f4c4a9938ac551a59474747f899835f962de64f2995dc12952634

Documento generado en 25/04/2024 08:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00013-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$8.000.000. - (Anexo 021).
2. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora – anexo 018, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.
3. **Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 20 de febrero de 2024.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 56de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2f174ca766213faa588c8b3f120bbe7ef2623393ef1de0b112d11b5d570d4a**
Documento generado en 25/04/2024 08:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00069-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados LILIA TERESA GARCIA VDA DE MARIN, GERMAN MARIN GARCIA y ADAN MARIN GARCIA, contestaron a través de apoderado judicial la demanda Ad Excludendum, sin oponerse a las pretensiones de la demanda (anexo 09 y 010), y en lo que respecta al demandado ADAN MARIN GARCIA, se allanaron a las pretensiones de esta – anexo 08.

2. Téngase en cuenta igualmente, que los demandados ANGELA CRISTINA BARRETO GARCIA, DIANA CAROLINA ARENAS SERNA y MIGUEL ANGEL BARRETO GARCIA a través de apoderado judicial allegaron contestación a la demanda formulando excepciones de mérito – anexo 07, sin acreditar su remisión a la parte actora Ad Excludendum.

Por lo anterior, secretaría procédase a correr traslado de la contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por los demandados ANGELA CRISTINA BARRETO GARCIA, DIANA CAROLINA ARENAS SERNA y MIGUEL ANGEL BARRETO GARCIA a la parte actora, conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 26/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 56 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6428a8e2a29d9d4a114edfb3614d1ebd22f1d594c999419c4ffa879004e315d9**
Documento generado en 25/04/2024 08:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00114-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el numeral 1° del auto admisorio de la demanda adiado 5 de marzo del corriente, en el sentido de precisar que el nombre completo del demandante CRISTIAN ALFONSO NIETO, es CRISTIAN ALFONSO NIETO ROJAS.

Igualmente, se corrige el numeral 2° del mencionado auto, en el sentido de precisar que la fecha correcta del Oficio No. 506, es 22 de junio de 2023, y la anotación que se debe corregir y/ o adicionar es la No. 35 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 811495 y no como allí se indicó.

En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume

Secretaría procédase a elaborar el oficio aquí ordenado, teniendo en cuenta para ello no solo la corrección aquí ordenada sino también los puntos de corrección solicitados y procedentes, indicados por el libelista en escrito que se resuelve – anexo 058.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 26/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 56 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d353663c25f96e57d0f329ea709f289a85ac39aa84c22b05ec2a2800a4c047b3**

Documento generado en 25/04/2024 08:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00119-00

Presentado en término el recurso de apelación por la parte demandada contra el auto adiado 12 de abril de 2023, mediante el cual se rechazó la solicitud de nulidad, se dispone **CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de alzada, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase copia digital e íntegra de las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

De otro lado, téngase en cuenta que el término de traslado concedido en auto del 12 de abril de 2024, feneció en silencio (pdf 41, cdo 1).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __56__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ce95d0de24e435a6fd5b808139046d6e6f8248d11d7b3a2e92ec1de3b0a55a4

Documento generado en 25/04/2024 08:49:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00146-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$12.721.000. - (Anexo 035).
2. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora – anexo 032, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.
3. **Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 21 de febrero de 2024.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 56de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cccb6dd6b25ec660fb747ade19124176c28ba33e5485b720035ac0ae53233b3

Documento generado en 25/04/2024 08:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-0146-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar peticionada por la parte demandante en anexo 06, el Despacho en virtud de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P., **Resuelve:**

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los bienes embargados de propiedad y posesión de los demandados, que se adelanta en su contra en el Juzgado 22 Civil del Circuito de esta ciudad, con numero de radicación 2023-215. Límitese la medida a la suma de \$185.000.000.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 56de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5af59660df22e13efd4240324adfb29e84425a057ac69ebe3d1ae2620b1cb5c**
Documento generado en 25/04/2024 08:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00223-00

1. Incorpórese el expediente No. SPOA 050426000366202200264, allegado por la Fiscalía, del cual se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de ejecutoria de este proveído – Anexo 038.
2. De cara al informe secretarial obrante en anexo 039, se dispone reprogramar la continuación de la audiencia señalada en auto proferido en audiencia adiada 19 de febrero del corriente, para la hora 02:00 P.M., del día DOCE (12) del mes de JUNIO del año DOSMIL VEINTICUATRO (2024). La cual se realizará en los mismos términos del auto mencionado.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 56de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50c91c8cd37862668cfab3914d844b0e9ec9e7a34191ea43094b00ffe5e61657
Documento generado en 25/04/2024 08:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00309-00

Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que la parte demandada – anexos 022 y 023, recorrió en termino el traslado ordenado en auto que antecede, solicitando la comparecencia el perito a efecto de surtir la contradicción del dictamen, citación que en efecto se dispuso en auto adiado 15 de abril el corriente.

Ahora, frente a la ilegalidad de la prueba porque la experticia no cumple las exigencias del artículo 226 del C.G. del P., adviértase que la valoración del medio probatorio se encuentra reservado para la sentencia, y en relación con su decreto no hubo recurso en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04 de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 56 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c8f16808095ad4d03923ea72f050c0a0ef58be2488159fa256c9e7de6509bd5
Documento generado en 25/04/2024 08:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00326-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 – anexo 019, a la demandada PROYECTORES CONSTRUCTORES ASOCIADOS PCA S.A.S., del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien dentro del término de traslado para contestar la demanda y formular medios exceptivos, guardó silencio.
2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la notificación enviada al demandado e CONSORCIO REDES ZONA 1 –anexos 020 y 021, se requiere a la parte actora para que en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue el respetivo citatorio previsto en el artículo 291 del C.G.P., enviado con anterior a la remisión del aviso aportado.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _56__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7e4ed32a49bc0a3240cb01ff45195eea383507a58fe3c718f69cce5d462b7f4
Documento generado en 25/04/2024 08:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00372-00

1. Vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

1.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 A.M., del día CINCO (5) del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro (2.024).

1.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

1.3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

1.4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada y llamados en garantía.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.56 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7181e7a9953f96d9f6e8268ed6b3361d814a7656c6d2e304d9ecff06cb80556**
Documento generado en 25/04/2024 08:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00423-00

Obre en autos, la comunicación prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada y entregada al demandado JAVIER LAREL RODRIGUEZ MORALES – anexo 08.

Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la entrega de la notificación por aviso - artículo 292 del C.GP., al demandado.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _56__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b46a8353d8ab1e4d5c58a69fac0ea733ea9facb505e4c0fe7dc5c5ed91b16c9
Documento generado en 25/04/2024 08:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00423-00

Agréguese a los autos, la misiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de esta ciudad, informando sobre la cancelación de una inscripción de demanda inscrita en los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50N-20350453 y 50N-20236210 y el registro de la medida cautelar decretada por este Despacho judicial – anexo 014.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____26/04____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____56____ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96d4c394fa4af396c0070417bc084aaa89a74f992a7939cfe4a80127374dcc06

Documento generado en 25/04/2024 08:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00470-00

De cara a la misiva allegada por la DIAN, informando nuevamente que el demandado JAYSON FERNANDO ARIAS DAZA tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad, Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en el numeral 2° del auto adiado 22 de marzo del corriente, mediante el cual se decretó la terminación del asunto de la referencia por el pago de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _56__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 201a93e3593e0cd6cd48902e68d862e4ae12dd7f42a492697868370a62c7506b

Documento generado en 25/04/2024 08:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00505-00

De cara a la excusa allegada por el auxiliar de la justicia para aceptar el cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, la acepta y dispone su relevo. En consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

fernandomendoza2607@yahoo.es

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04 de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 56 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24870483b8a53e6aa83dcbff3e3825fb579c9fdb525325d1fb40e62ac9593f3

Documento generado en 25/04/2024 08:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00551-00

1. Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor de \$20.450.000. – Anexo 012.

2. De cara a la documental allegada por la por la conciliadora del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN (anexo 011), con la cual acredita la admisión de del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante de la aquí demandada CLAUDIA BEATRIZ SANCHEZ SANCHEZ, el Despacho con fundamento en lo señalado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., DISPONE

2.1. Poner en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial la admisión del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No comerciante de la aquí demandada CLAUDIA BEATRIZ SANCHEZ SANCHEZ.

2.2. Suspende el presente proceso hasta cuando se cumplan los términos del trámite de negociación de deudas admitido. Ofíciase

2.3. En consecuencia, se requiere a la conciliadora en Insolvencia, para que informe al Juzgado los resultados de dicha negociación. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., /2024

Notificado por anotación en ESTADO No.56 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb31ca422c680fed4b31589dd8869c3276b479c8f133d6517bc4bbab0e0800e**

Documento generado en 25/04/2024 08:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00571-00

De cara a la petición elevada por la parte, el Despacho haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 132 del C.G.P., dispone revocar oficiosamente el numeral 2° del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de enero del corriente, en razón que dicha disposición obedece a un *lapsus calami* del Despacho, en la medida que el inmueble objeto de litigio no registra garantía hipotecaria alguna.

El libelista estese a lo aquí dispuesto.

De cara a la constancia de radicación allegada por la parte actora vista en anexo 022, **secretaría** ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Sur, para que en el término de Diez (10) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia, el trámite impartido al oficio No. 424 de fecha 12 de marzo de 2024, radicado el 13 del mismo mes. Ofíciase anexando copia del citado oficio, así como de la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __56__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef89a3ca2b187b2343f62b1cee3aa5fba945328464aaa9ed1652cad3faecfee**
Documento generado en 25/04/2024 08:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00006-00

En virtud de la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que precede, no hay lugar al levantamiento de medidas, en consecuencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _26/04_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _56___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 488a55829c355be1ffc22ac094ebe6e5d270f2c37d11c0e03ecc48318f67e5a5
Documento generado en 25/04/2024 08:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00022-00

A fin de continuar con el trámite respectivo, se insta a la parte actora para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 56de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb94aa13b5b8f0dda2959e693af077abd052b818f3fa35620670dbfc43684eb**

Documento generado en 25/04/2024 08:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00022-00

1. Obre en autos, la respuesta allegada por la Secretaría de Tránsito y Transporte (anexos 014 y 016), informando sobre el acatamiento de la medida cautelar decretada sobre vehículo de placas FVL542 de propiedad nombre del demandado JACKSON PABLO OSORIO GARZON.

Así a fin de decretar la aprehensión de este, se requiere a la parte actora para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, informe los datos del parqueadero o parqueaderos donde deberá dejarse el mencionado vehículo, una vez sea aprehendido.

2. Teniendo en cuenta la preda registrada en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placas FVL542, a favor del tercero **FINESA S.A. BIC**, se Dispone:

CÍTAR a la sociedad **FINESA S.A. BIC**, en su calidad de acreedor prendario para que de conformidad con lo previsto por el artículo 462 del C. G. P., haga valer su crédito sea o no exigible, con observancia de lo señalado en la norma aquí citada.

Procédase con la notificación en los términos de los artículos 290 a 292 del C.G. del P., o conforme artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.56 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccb39031b136d3495a08f60486ee69e7dc6a6ba3f0b6d41183a90e64550f0d2**

Documento generado en 25/04/2024 08:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00024-00

1. De cara a la diligencia de notificación allegada por la parte demandante (anexo 09), y enviada a la parte demandada, advierte el Despacho que la misma se hizo por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pero a una dirección física (*Calle 46A Sur No.25 A- 93*) lo que resulta totalmente improcedente en razón a que la Ley 2213 de 2022, tiene como finalidad la implementación del **uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones** en las actuaciones judiciales, a fin de agilizar el trámite de los procesos judiciales, es decir, fue creada para utilizar los medios digitales, por lo que las notificaciones que deban hacerse en direcciones físicas, deberán realizarse siguiendo los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., pues, valga resaltar que las disposiciones de la mencionada ley, son complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada jurisdicción y especialidad, por lo que en tal sentido la misma no puede surtir efectos legales.

2. En ese orden, de cara al poder allegado por la demandada MARIA DE JESUS ZARATE PERDOMO – anexo 010, se dispone tenerla por notificada por conducta concluyente quien allegó contestación a la demanda, sin embargo se advierte que la misma está incompleta.

En ese orden, dando aplicación a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., secretaría contabilice el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios defensivos.

Para lo anterior, y teniendo en cuenta la petición vista en el anexo 012, remítase a la apoderada judicial de la demandada el link del expediente.

Se dispone reconocer personería a la abogada MARÍA TERESA AMAYA como apoderada judicial de la demandada MARIA DE JESUS ZARATE PERDOMO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **/26/04/2024**
Notificado por anotación en ESTADO No.56 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076f45c4dfd2fd3b934b391b18b9d60976c1a9fd0039463cfd30943675872aad**
Documento generado en 25/04/2024 08:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00074-00

1. Secretaría ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Málaga – Santander, para que en el término de diez (10) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia, el trámite impartido al requerimiento realizado vía correo electrónico el pasado 20 de marzo de 2024, o en su defecto acredite el cumplimiento del requerimiento allí ordenado. Ofíciase anexando la constancia de radicación – anexo 029.
2. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la demandada **ANA ROSA RUBIANO DE BOHORQUEZ**, el Despacho en virtud de los consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **CLARA SILVIA BERMÚDEZ MEJIA**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

clarabermudezmejia@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __26/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __56__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fb6edd5d04f53feba914c5c0afd30b715303a2fa9434ed4b1a9a4b6da218f9**
Documento generado en 25/04/2024 08:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00089-00

1. Obre en autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS. (Anexo 026).

Incluido el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se procederá con el trámite que en derecho corresponda a este emplazamiento.

2. Se insta a la parte demandante, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en los numerales 3° y 4° del auto admisorio de la demanda.

3. Incorporase al expediente las comunicaciones allegadas por El Fondo Para la Reparación de las Víctimas y el IGAC.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _26/04_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _56___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 666d763bae96e11325605d893aec35674ffaa3d52c5a65e5081d23d6a938c440
Documento generado en 25/04/2024 08:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00133-00

1. Prestada la caución ordenada en el numeral 4° del auto adiado 22 de marzo del corriente (anexo 06), el Juzgado **DISPONE**:

DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20514614, registrado como de propiedad de la demandad del demandado PORTO & GOMEZ S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. de G. P.

2. A fin de continuar con el trámite respectivo, se insta a la parte actora para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.56 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 592a67760084fc3249899b64e3570c6c884fdf8b40cda0ba1f9fa09bd1f887eb
Documento generado en 25/04/2024 08:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>